

DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
 POM
 MRS
 28 NOV 2019

CONTRALORIA GENERAL
 OFICINA GENERAL DE PARTES
 28 NOV 2019

RENUEDA Y MODIFICA CONDICIONES DE OPERACIÓN APROBADAS POR RESOLUCIONES EXENTAS N° 1218 Y N° 1249, DE 2015, MODIFICADAS POR RESOLUCIONES EXENTAS N° 2908, DE 2015; N° 3230, DE 2016, N° 3257, DE 2016, N° 1742, DE 2018 Y N° 151, DE 2019, TODAS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES, Y POR RESOLUCIÓN N° 45, DE 2019, DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES Y MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORIA GENERAL
 OFICINA GENERAL DE PARTES
 26 DIC 2019

RESOLUCIÓN N° 56
 SANTIAGO, 26 NOV 2019

DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
 POM
 MRS
 26 DIC 2019

VISTOS: La Ley N° 18.696; los Decretos con Fuerza de Ley N° 343, de 1953, y N° 279, de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda; el Decreto Ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior; las leyes N° 18.059 y N° 18.696; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; la Ley N° 20.378, que crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros; el Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 1218, de 2015, que establece y aprueba condiciones específicas de operación y utilización de vías para servicios de transporte público de pasajeros mediante buses de la Unidad de Negocio N° 6; la Resolución Exenta N° 1249, de 2015, que aprueba la aceptación de la empresa Redbus Urbano S.A.; la Resolución Exenta N° 2908, de 2015, que modifica la Resolución Exenta N° 1218, de 2015; la Resolución Exenta N° 3230, de 2016, que aprueba el Acta de Acuerdo y Cierre del Proceso de Revisión Programada y modifica Ficha Técnica aprobada por Resolución Exenta N° 1249, de 2015; la Resolución Exenta N° 3257, de 2016, que renueva condiciones de operación por el periodo que indica; la Resolución Exenta N° 1742, de 2018, que renueva condiciones de operación por el periodo que indica; la Resolución Exenta N° 151, de 2019, que aprueba el Acta de Acuerdo y Cierre del Proceso de Revisión Programada y modifica Ficha Técnica aprobada por Resolución Exenta N° 1742, de 2018, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N° 45, de 2019, que aprueba el Acta de Acuerdo Cierre de Proceso de Revisión Excepcional y Modificación de Condiciones Específicas de Operación de la Unidad de Negocio N° 6, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y del Ministerio de Hacienda; la Resolución N° 15, de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y del Ministerio de Hacienda, que autoriza Llamado a Licitación Pública y aprueba Bases para la Concesión del Uso de las Vías de las Unidades de Negocio Nos. 1, 4, 6, 7, 8 y 9; la Resolución Exenta N° 3592, de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que informa fecha de inicio de los servicios que indica; la Resolución Exenta N° 1126, de 2018, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que declara desierta la licitación pública para la Concesión del Uso de las Vías de las Unidades de Negocio Nos. 1, 4, 6, 7, 8 y 9; las Resoluciones N° 7 y N° 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, y la demás normativa imperante.

RETIRADO SIN TRAMITAR
 CON OFICIO N° 10/24
 FECHA: 24 DIC 2019

CONSIDERANDO:

1° Que por Resolución Exenta N° 1218, de 2015, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, estableció condiciones específicas de operación y de utilización de vías aplicables a los servicios urbanos de transporte público de pasajeros prestados mediante buses correspondientes a la

5539298

TOMADO RAZON
 27 DIC 2019
 Contraloría General de la República

denominada Unidad de Negocio N°6, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° bis del Decreto Supremo N° 212, citado en el Visto.

2° Que, mediante Resolución Exenta N° 1249, de 2015, el Ministerio aprobó la aceptación formulada por la empresa Redbus Urbano S.A. para la asunción de la calidad de Prestador de Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros mediante Buses de las Zonas B y C (Unidad de Negocio N°6) del Sistema de Transporte Público de Santiago, bajo el régimen de condiciones de operación, calidad que comenzó a ostentar a partir del 1 de junio de 2015, por un plazo de 18 meses, esto es, hasta el 30 de noviembre de 2016.

3° Que, mediante Resolución Exenta N° 2908, de 2015, se modificó la Resolución Exenta N° 1218, ya citada, introduciendo ajustes y modificaciones al régimen de condiciones de operación.

4° Que, mediante Resolución Exenta N° 3230, de 2016, se aprobó el Acta de Acuerdo y Cierre del Proceso de Revisión Programada de las condiciones económicas llevada a cabo a partir del mes de junio de 2016, entre el prestador de servicios Redbus Urbano S.A. y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 7.5 de las Condiciones de Operación, y se modificó la Ficha Técnica aprobada por Resolución Exenta N° 1249, de 2015.

5° Que, mediante Resolución Exenta N° 3257, de 2016, citada en el Visto, se renovaron las condiciones de operación a que se refieren los considerandos anteriores, por el periodo comprendido hasta el 31 de mayo de 2018.

6° Que, a través de la Resolución Exenta N° 1742, de 2018, citada en el Visto, se renovaron las condiciones de operación a que se refieren los considerandos anteriores, hasta el 30 de noviembre de 2019.

7° Que, mediante Resolución Exenta N° 151, de 2019, citada en el Visto, se aprobó el Acta de Acuerdo y Cierre del Proceso de Revisión Programada de las condiciones económicas, llevada a cabo desde el mes de junio de 2018, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 7.5 de las Condiciones de Operación, y se modificó la Ficha Técnica, estableciendo los nuevos parámetros para la prestación de los servicios.

8° Que, en consideración a la instrucción impartida en el año 2018 por el Ministerio para el aumento de la flota operativa base en un nivel superior al 3% por sobre la capacidad (en plazas) de la flota operativa base establecida en la última instancia de revisión del precio por pasajero transportado, se verificó un proceso de revisión excepcional de las Condiciones Económicas de las Condiciones de Operación, cuya Acta de Acuerdo y Cierre fue aprobada mediante Resolución N°45, de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Hacienda.

9° Que el artículo 1° bis del Decreto Supremo N° 212, citado en el Visto, faculta al Ministerio para renovar las condiciones de operación por motivos fundados. Lo anterior ha de entenderse en la medida en que se den los presupuestos que habilitan para su establecimiento, esto es, en caso que, verificado alguno de los supuestos establecidos en el inciso segundo del artículo 3° de la Ley N° 18.696, no resulte posible poner en marcha los nuevos servicios licitados inmediatamente después que expiren los anteriores.

10° Que a la fecha de dictación del presente acto administrativo, el proceso de licitación para la concesión de uso de vías de las unidades de negocio Nos. 1, 4, 6, 7, 8 y 9 del Sistema de Transporte Público de Santiago, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución N° 15, de 2017, singularizada en el Visto, fue declarado desierto en virtud de lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1126, de 2018, también citada, encontrándose actualmente en proceso de tramitación el acto administrativo que aprueba las nuevas bases para la realización de un nuevo llamado a licitación pública para la prestación de servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros mediante buses que hoy conforman la Unidad de Negocio N° 6.

11° Que, subsistiendo los motivos que dieron lugar a la fijación de las condiciones de operación a que se refiere el presente acto, y en vista del deber de asegurar la continuidad de la prestación del servicio público de transporte y los derechos de los usuarios, que la Ley N° 18.696 radica en el Ministerio, se ha resuelto, en uso de las facultades conferidas por la normativa citada, proceder a la renovación de las Condiciones de Operación a que se refiere el presente acto.

12° Que, por otra parte, la sección 4.1.3 de las referidas Condiciones de Operación establece el principio de flexibilidad e integración, conforme al cual podrán realizarse a aquellas las modificaciones que resulten necesarias y conducentes a la mejor satisfacción de las necesidades de transporte público de la ciudad. En ese sentido, resulta necesario realizar enmiendas al texto de las Condiciones de Operación, con el objeto de corregir errores de referencia y de esa forma resguardar la coherencia interna de dicho instrumento de regulación.

13° Que, en consideración a lo anterior, esto es, asegurar la prestación del servicio de transporte público a todos los usuarios, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, dentro de la esfera de sus competencias y atribuciones, velando por el bien común y el interés público, debe proceder a la renovación de las Condiciones de Operación a que se refiere el presente acto, y realizar las adecuaciones correspondientes que permitan la correcta operación y continuidad de los servicios.

RESUELVO:

1° RENUÉVASE el plazo de vigencia de las Condiciones Específicas de Operación y de Utilización de Vías para la Prestación de Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros mediante Buses de la Unidad de Negocio N° 6 del Sistema de Transporte Público de Santiago aprobadas por la Resolución Exenta N° 1218, de 2015, complementadas y/o modificadas por las Resoluciones Exentas N° 1249, de 2015; N° 2908, de 2015; N° 3230, de 2016, N° 3257, de 2016, N° 1742, de 2018 y N°151, de 2019, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y por la Resolución N° 45, de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Hacienda . El nuevo plazo de prestación de los servicios se extenderá desde el 1 de diciembre de 2019 hasta el 31 de mayo de 2021.

2° REEMPLÁCESE, a partir de la fecha de inicio del periodo de renovación de las Condiciones de Operación (1° de diciembre de 2019), la Ficha Técnica que regula la prestación de los servicios, aprobada por Resolución N° 45, de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Hacienda, por la siguiente:



**"FICHA TÉCNICA
UNIDAD DE NEGOCIO N°6**

A. Servicios a Operar

Zona B, Zona C y servicios 105, 116, 120, 410, 410e y 410y.

B. Parámetros

- B.1** $PPT_0 = \$520,07$ (quinientos veinte coma cero siete pesos).
- B.2** Porcentaje estimado de transacciones sin derecho a pago TSDP (transbordos entre servicios de la misma unidad de negocio) = 3,4%
- B.3** $\overline{TPK} = 1,94$ (uno coma noventa y cuatro)
- B.4** $\alpha = 0,03$
- B.5** $\beta_1 = 0,35$
 $\beta_2 = 0,65$
- B.7** Reserva inicial de afectación = 1.588.455 Plazas-km
- B.8** Flota contratada: 730 buses de Flota Operativa Base y 64 buses de Flota de Reserva. En caso de siniestros no atribuibles al operador, que deriven en pérdida total de algún bus, la Flota de Reserva podrá disminuirse en igual número de buses, previa solicitud del Prestador de Servicios aprobada por el Ministerio. En todo caso, deberán observarse los límites de flota de reserva establecidos en el apartado C.1 del Anexo 4 de las Condiciones de Operación.

C. Programa de Operación

- C.1** Se contempla el uso de la Estación de Intercambio Modal Vespucio Norte y la Estación de Intercambio Modal Los Libertadores (cuando inicie su operación), ambas operadas por Metro S.A., según lo disponga el programa de operación vigente.
- C.2** El Programa de Operación vigente al 30 de noviembre de 2019 se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2019, o hasta el término de la temporada estival 1 del año 2020. En este último caso, la extensión será por motivos de buen desempeño y continuidad operacional.
En relación al Programa de Operación del primer semestre del año 2020, incluidas las temporadas estivales 2 y 3, se procederá según lo dispuesto en el literal E del Anexo 3 de las Condiciones de Operación, considerando plazos especiales en atención a la oportunidad del referido proceso.
Para los periodos siguientes, y hasta la fecha de término del régimen de Condiciones de Operación, se aplicarán a este respecto las fechas de presentación, elaboración y sanción de los Programas de Operación establecidos en las Condiciones de Operación que por este acto se renuevan y en los restantes instrumentos de regulación del Sistema de Transporte Público de Santiago.
- C.3** El Ministerio ha dispuesto la entrega en comodato al operador de los terminales Santa Margarita y Condell, ubicados en las comunas de San Bernardo y Renca respectivamente, necesarios para cumplir con los programas de operación.
- C.4** Los servicios prestados bajo el régimen de Condiciones de Operación podrán ser reducidos total o parcialmente por el Ministerio, por motivos fundados, lo que se informará al Prestador de Servicios con al menos 45 días de anticipación.

D. Índices de referencia

Los valores de referencia para implementar el Mecanismo de Ajuste por Costos (MAC) son los siguientes (valores publicados en julio 2011):

- D.1** Índice de Precios al Consumidor (IPC) = 104,7
- D.2** Índice de Costo de Mano de Obra (ICMO) = 110,12
- D.3** Índice de precios del Petróleo Diesel (Diesel) = 549.441,41
- D.4** Índice de precios del Gas Natural (GNC) = 117,32
- D.5** Índice de precios Lubrificantes = 144,78
- D.6** Índice de precios de Neumáticos = 143,08
- D.7** Valor del Dólar Observado (DO) = \$ 469,41

E. Otros

E.1 Para efectos de dar continuidad al proceso de revisión de equilibrio económico que se desarrolla entre el MTT y los Concesionarios y Prestadores de Servicios del Sistema cada 48 liquidaciones quincenales, las partes acuerdan realizar un Proceso de Revisión Programada, a contar del 1 de junio de 2020."

3º Las garantías de Fiel Prestación de los Servicios y de Cumplimiento de Obligaciones Laborales exigibles al Prestador de Servicios en virtud de lo dispuesto en los números 5.1 y 5.2 de la Resolución Exenta N° 1218, de 2015, deberán encontrarse vigentes hasta, al menos, el 30 de noviembre de 2021. En caso que las actuales garantías venzan con anterioridad a la fecha señalada, el prestador de servicios deberá proceder a extender su vigencia, debiendo acreditar ante el Ministerio y hacer entrega de la extensión o prórroga a más tardar el 31 de mayo de 2020.

4º MODIFÍCASE las Condiciones Específicas de Operación y de Utilización de Vías para la Prestación de Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros mediante Buses de la Unidad de Negocio N° 6 del Sistema de Transporte Público de Santiago aprobadas por la Resolución Exenta N° 1218, de 2015, complementadas y/o modificadas por las Resoluciones Exentas N° 1249, de 2015; N° 2908, de 2015; N° 3230, de 2016, N° 3257, de 2016, N° 1742, de 2018 y N°151, de 2019, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y por la Resolución N° 45, de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Hacienda; en el sentido siguiente:

- En la Sección 4.3, se elimina el numeral 1.
- En la Sección 7.5.2, se reemplaza la referencia al numeral "7.5.1.1" por el numeral "7.5.1.2".

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, NOTIFÍQUESE AL PRESTADOR DE SERVICIOS Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO



GLORIA HUTT HESSE

MINISTRA DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

JCGM/JLDC/GSW/XBM/POM/FSH/ECH/ADS

Distribución

- Gabinete Ministra de Transportes y Telecomunicaciones
- Gabinete Subsecretario de Transportes
- Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones RM
- Directorio de Transporte Público Metropolitano
- Oficina de Partes

